



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 15 de marzo de 2019- Número 5634

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

234. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del programa de lucha antirrábica en la Ciudad de Melilla durante 2019.

707

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

235. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a concesión de un día adicional de asuntos propios para el año 2019.

712

236. Resolución nº 917 de fecha 13 de marzo de 2019, relativa a la constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local, personal funcionario, grupo c 1, por el sistema de oposición libre.

713

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

237. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla (ASIS) para el desarrollo del "Proyecto Intervención Socioeducativa IV".

715

238. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastornos de Espectroautista (Autismo Melilla) para el desarrollo del "Programa de atención integral a personas con autismo y a sus familias".

727

239. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (Aspanies Plena Inclusión Melilla) para el desarrollo de programas de atención social.

738

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

240. acuerdo del consejo de gobierno de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle de la unidad mínima diferenciada, manzana 42541 del Barrio del Oeste De Melilla.

750

241. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle para ordenación urbanística en manzana. estudio de detalle de la finca 56336 en Polígono las Margaritas. Paseo las Rosas.

751

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

242. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2019, relativo al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de melilla y la agrupación de cofradías de Semana Santa de Melilla para el año 2019.

753

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANAPágina**Secretaría Técnica**

243. Resolución nº 204 de fecha 4 de marzo de 2019, relativa a lista de admitidos y excluidos para la realización del curso para la selección de voluntarios de Protección Civil.

756

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigración**

244. Resolución de fecha 12 de marzo de 2019, relativa a al V Convenio colectivo del personal de Remesa en la planta incineradora y el personal de Remesa en la administración del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso de la Ciudad de Melilla.

758

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

245. Notificación a D. Luis Jesus Sarmiento Zea, en juicio sobre delitos leves 172/2017.

780

246. Notificación a D. Brahim Dris Hamed, en juicio inmediato sobre delitos leves 21/2018.

781

247. Notificación a D. Hrouz Az El Arab, en juicio sobre delitos leves 98/2018.

782

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

234. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE 2019.

En la Ciudad de Melilla, a 12 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm.30, de 5 de agosto).

Y de otra, el Itmo, Sr. Don Francisco Germán Álvarez Frías, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, con CIF: Q5200002C, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, según consta en Acta de la Mesa Electoral de 21 de abril de 2015, y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en el se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

Segundo.- Que la ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla y el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene traspasadas de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre

Cuarto.- Con fecha 29 de enero de 2019, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 1 de 30 de enero), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23117/48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla" por un importe de 100.000 €.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El citado texto legal en su art. 28, relativo a la Concesión directa, dispone que: *Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

La Subvención nominativa directa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, publicada en el BOME extraordinario núm. 18 de 25 de octubre de 2017.

Sexto.- Con fecha **1 de marzo de 2019** se aprueba por el Consejo de Gobierno, nº expediente **2019000175** la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla para el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica en la Ciudad.

El Programa de Lucha antirrábica incluirá: La vacunación y desparasitación anual obligatoria, la realización de la valoración de anticuerpos neutralizantes, la expedición de los Pasaportes comunitarios para desplazamientos de animales de compañía, así como las actuaciones necesarias para el control de la enfermedad de animales procedentes del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de la vacunación, además de la inoculación de las dosis antirrábicas correspondientes, los colegiados veterinarios que intervengan deberán realizar de forma conjunta una exploración física del animal, así como su desparasitación, sin coste alguno para los usuarios.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LAS PARTES.-

Primero.- El Ilustre colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete a:

Realizar, a través de los colegiados adscritos, las vacunaciones, desparasitaciones y extracciones de sangre de los animales de compañía.

A mantener el dispositivo vigente durante todo el año.

A facilitar a todos los colegiados su acceso al Programa sin que quepa discriminación alguna entre estos.

A garantizar el perfecto estado de las Clínicas Veterinarias que se adhieran a la ejecución del Programa de Lucha Antirrábica.

A disponer lo preciso para que los profesionales adscritos al Programa dispongan de dosis de vacunas suficientes, eficaces y adecuadas para suministrar a los animales.

A garantizar el desplazamiento de profesional veterinario y la atención a los animales en el domicilio de los propietarios, si éstos optaran por requerir los servicios del profesional para la vacunación y desparasitación del animal en su domicilio, si bien aquellos que lo soliciten deberán abonar directamente al profesional el importe del desplazamiento efectuado hasta el domicilio u otro lugar, según las tarifas de los profesionales actuantes.

A requerir de los colegiados un trato educado y adecuado para con los usuarios y sus animales.

A requerir que las Clínicas adheridas al Programa permanezcan en óptimas condiciones durante todo el periodo de vacunación, y a que mantengan un horario de atención al público que permita la asistencia en su horario habitual de apertura, con un mínimo de 6 horas los días laborales y de 3 horas los sábados. Fuera de estos casos, los colegiados que presten los citados servicios podrán repercutir al propietario o poseedor del animal la tarifa ordinaria por servicios fuera del horario habitual.

A requerir a los colegiados adheridos al Programa la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales.

A poner a disposición de la Dirección General de Sanidad y Consumo un listado en soporte informático del número total de animales vacunados por todos los profesionales, al menos anualmente.

A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades por los diferentes servicios derivados de la ejecución del presente Convenio según lo dispuesto en el apartado tercero de la cláusula Segunda.

Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el pasaporte para desplazamientos.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica.

A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios las siguientes cantidades:

- **16€** (IPSI incluido) por animal de particulares vacunado de rabia y desparasitado.
- **9€**(IPSI incluido) por perro vacunado con vacuna polivalente y desparasitado **de la Sociedad Protectora de Animales**. Para los gatos la vacuna será la antirrábica exclusivamente.
- **17,5€**(IPSI incluido) por animal vacunado con vacuna polivalente, desparasitado e implantación del microchips procedentes de adopciones del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Las extracciones de sangre y la preparación y acondicionamiento de las muestras para realizar la valoración de anticuerpos serán por cuenta del propietario que abonará al profesional según las tarifas vigentes, hasta un máximo de 20€(IPSI incluido) , siendo por cuenta de la Ciudad Autónoma los gastos derivados del envío de muestras y Laboratorio.
- Eutanasias: **30€**(IPSI incluido) el primer animal en caso de desplazamiento del profesional al CAOAC. Sin desplazamiento, o el segundo y siguientes, **24€**(IPSI incluido) para perros y **12€**(IPSI incluido) para gatos. En el caso de eutanasias conjuntas de ambas especies, el primer animal anotado corresponderá a perro.
- Eutanasias de urgencias: **50 €** en horario diurno y **70€** en horario nocturno y festivos el primer animal. El resto, si fuera el caso, de acuerdo con el apartado anterior.
- Tratamientos aplicados a los animales del Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla.- se aplicará el **50% de descuento** sobre las tarifas profesionales.
- Eutanasias de otras especies animales:

Peso < 10 Kg .- **12€**

de 10-40 Kg.- **24€**

de 40-100 Kg.- **0,5€/Kg** más 25€ del acto profesional.

Peso > 100 Kg.- **0,5€/Kg** más 50 € de acto profesional.

A realizar las comprobaciones y dictar las instrucciones oportunas para el buen desarrollo del Programa.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA PRETENDE:

- 1.-La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.
- 2.-El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.
- 3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).
- 4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Ordenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración en aplicación del mismo, será inmediatamente separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma.

SÉPTIMA.- En el caso de que antes de finalizar el ejercicio se hubiera agotado el crédito previsto en el presente convenio, la Ciudad Autónoma se comprometerá a la adquisición y puesta a disposición del Ilte Colegio Oficial de las dosis de vacuna antirrábica necesarias para finalizar el Programa, previa existencia de crédito.

OCTAVA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Sanidad y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.-

La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 01/23117/48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Retención de crédito número de operación **2019000002735 de 23 de enero de 2019**, hasta el importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000€).

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir al Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla de Melilla, con CIF: Q5200002C la cantidad prevista en la cláusula Octava.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

De forma trimestral el Ilte Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales en ese periodo, así como el Listado de animales vacunados en ese periodo en soporte informático.

A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará la Justificación del mismo incluyendo una memoria técnica y económica de todo el periodo.

DECIMA.- El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DUODECIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se extenderá durante todo el año 2019.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.-

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.
Doña. Paz Velázquez Clavarana

EL PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA.
D. Francisco Germán Álvarez Frías.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

235. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A CONCESIÓN DE UN DÍA ADICIONAL DE ASUNTOS PROPIOS PARA EL AÑO 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDÉCIMO.- CONCESIÓN UN DIA ADICIONAL DE ASUNTOS PROPIOS PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“

Según Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función pública por la que se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2019, así como dictamen de la Mesa General de Negociación de personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, celebrada el 6 de marzo del actual en el que se aprueba por unanimidad escrito presentado por el sindicato de CCOO del tenor literal siguiente:

“ Teniendo en cuenta que por Resolución de fecha 21 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado (12 de octubre, día de la Hispanidad) de festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2019, al que le es de aplicación la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de Instrucciones sobre Jornadas y Horario, al personal de la AGE.

SOLICITAMOS:

Que se haga extensiva la mencionada Resolución al personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:** la concesión de 1 día adicional de asuntos propios para el año 2019, por los motivos mencionados en el párrafo anterior.

Melilla 12 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

236. RESOLUCIÓN Nº 917 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICIA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO C 1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Grupo C1, por el sistema de oposición libre,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36786/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. José A. Jiménez Villoslada

VOCALES:

D^a. Francisca Fernández del Carmen

D^a. Encarnación Sánchez Murillo

D. Diego López Martínez

D. Miguel A. Belmonte Martínez

D^a. M^a. José Gallego Hidalgo

D. Juan I. Segura Sánchez

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Andrés Vicente Navarrete

VOCALES:

D. Bernardo Castillo Rojas

D^a. Carolina Botello Lozano

D. Sergio Soler López

D. Francisco J. Céspedes Pérez

D. Agustín V. Martínez Gómez D. José D. Gutiérrez Navarrete

SECRETARIA:

D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiéndolo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 13 de marzo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

237. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA IV".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y. LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA IV".

En Melilla, a 12 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D^a. Samira Mohamed Amar titular del DNI. núm.45297525Z, Presidenta de la Asociación por la Solidaridad la igualdad Social de Melilla, en adelante ASIS, con CIF núm. G52022019, con domicilio en la C/ Río Darro nº 5; Bajo- Local 22, de Melilla nombrada para tal cargo el día 19 de julio de 2012, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000201) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación ASIS de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

CUARTO.- Con fecha 2 de agosto de 2018, se presenta por la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), titular del CIF G52022019, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 75866, en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto Intervención Socieducativa IV, por un importe de 191.092,00 €.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge dentro de sus fines en su artículo 1, reunir los esfuerzos y la colaboración de todas las entidades jurídicas y organismos privados y oficiales, para facilitar el intercambio y el arraigo de la población en riesgo de exclusión social; fomentar la participación y la promoción asociativa, potenciar la actividad de aquellas personas o grupos cuyo nivel de participación la vida social sea objeto de estimación, rechazo o indiferencia discriminatoria por parte de la sociedad en la que viven; fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; colaborar con los agentes educativos en la creación de estrategias y mecanismos de intervención, para abordar adecuadamente los excesos o déficits conductuales de las personas con necesidades educativas especiales. etc.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla

para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006064 de 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23121/48900, CONVENIO ASIS, por importe de 191.092,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 8 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000201, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la realización de diversas actividades para facilitar la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, comprendiendo el mantenimiento de una oficina de información, actividades de formación de adultos y niños con el apoyo y colaboración de la intervención de las Entidades Públicas para el desarrollo e intervención de los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente se desarrollan actividades empoderamiento y habilidades sociales para mujeres, que se recogen en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23121/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (191.092,00 €)** nº RC SUBVENCIONES 12019000006064 de 04/02/2019, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), con CIF nº G52022019 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

En caso de prorrogar la vigencia del convenio de acuerdo con lo establecido en su Cláusula octava, los sucesivos pagos correspondiente a cada anualidad, en el caso de prorrogarse la vigencia del presente

convenio, requerirá la previa aprobación anual de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla del año prorrogado correspondiente y se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio del año inmediatamente anterior y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente por el Consejo de Gobierno mediante la pertinente Addenda.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
 - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y

con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019.

No obstante, la duración del Convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro anualidades en total, quedando siempre condicionado a su dotación presupuestaria en los Presupuestos correspondientes a la anualidad que corresponda, mediante la correspondiente Aplicación Presupuestaria nominativa favor de la entidad que nos ocupa.

2. El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio.

3. El Convenio de Colaboración, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS): asismelilla@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD Y LA
IGUALDAD SOCIAL (ASIS)
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sra. D^a. Samira Mohamed Amar

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA " INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA IV"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Realización de diversas actividades para facilitar la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, comprendiendo el mantenimiento de una oficina de información, actividades de formación de adultos y niños con el apoyo y colaboración de la intervención de las Entidades Públicas para el desarrollo e intervención de los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla. Igualmente se desarrolla actividades empoderamiento y habilidades sociales para mujeres

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS); CIF: G-52022019

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores y adultos en riesgo o exclusión social, principalmente residentes en los Distritos IV y V

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

1.500 usuarios estimados

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Río Darro nº 5 y bajo-local,22 y Calle Tel Aviv núm. 3 . Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De enero a diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La misma se descomponen de 4 apartados:

- Oficina de Atención Social
- Formación para adultos
- Formación a Niños
- Participación del entorno familiar

El Programa de Intervención Socieducativo consiste en la realización de distintas actividades como mantener una oficina de información, actividades de formación de adultos y de niños, así como, promover la participación de entorno familiar, como apoyo y colaboración a la intervención de las entidades públicas que se desarrollan en los distritos IV y V de la Ciudad de Melilla. En particular, con la oficina de atención social, se pretende una intervención integral en la familia utilizando como herramienta la mediación social, y desarrollando un análisis específico de la realidad que afecta a cada familia, diseñando una intervención global que abarca todas las áreas.

Por lo que respecta a la formación de niños y adultos en riesgo o exclusión social se desarrollan a través de actividades cuyo objetivo no es otro que fortalecer la capacidad de las familias y un desarrollo óptimo de las mismas, superar las condiciones de vida de aquellas personas que, por algún motivo. No han tenido acceso al sistema educativo.

Actividades-

Por lo que respecta a las actividades a desarrollar a través del presente programa son:

- El desarrollo de actividades encaminadas a la ayuda mutua y la búsqueda de solidaridad entre los diferentes colectivos en riesgo de exclusión social.
- Desarrollar actividades de solidaridad, de Derechos Humanos, sociales, recreativas, culturales y personarse como parte en todas las acciones sociales y jurídicas, cuyo objeto es defender los intereses y derechos de los colectivos más desfavorecidos.
- Gestionar y colaboración con el Banco de Alimentos en la distribución de alimentos de primera necesidad, vestimenta, materias escolar y todo lo necesario para cubrir las necesidades básicas de las familias social y económicamente en desventaja.
- Actuaciones públicas y personales entre las autoridades encaminadas a facilitar y mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social.
- Gestionar recursos materiales y humanos para lograr la participación de los colectivos desfavorecidos, en la vida cultural, asociativa y solidaria, así como mantener las identidades de los mismos colectivos.

1) **ÁREA SOCIAL:** Formado por tres monitores.

Funciones de acompañamientos, visitas y atenciones sociales con un total de 950 usuarios.

Horario: 9.30 a 13:30h. De lunes a viernes.

16:00 a 20:00h De lunes a jueves.

2) **ALFABETIZACIÓN:** total 70 usuarios, divididos en dos grupos, con un monitor en cada grupo:

- Nivel Inicial: 9:30 11:00h. (30 alumnos) Lunes a viernes. - Nivel medio y avanzado: 11:00 a 12:30h (40 alumnos) Lunes a jueves. Viernes talleres y/o salidas. Miércoles talleres y/o salidas.

3) **APOYO ESCOLAR:** Durante el curso académico estará formado por **140** niños divididos en diez (10) grupos en dos turnos. Cada uno de los grupos contará con un monitor.

Horario invierno de enero a junio 2019- septiembre a diciembre de 2019

Dos turnos: Horario 16:00 a 18:00 h y de 18:00 h a 20:00 h. De lunes a viernes.

4) **PARTICIPACIÓN ADULTOS:** Se realizarán talleres formativos de julio y agosto, con un total de 140 usuarios. Formado por dos monitores. Clases de lunes a jueves.

Horario: 11:30 a 13:30h.

5) **PARTICIPACION NIÑOS:** Realización de talleres, manualidades y salidas en periodos quincenales durante el periodo vacacional meses de julio y agosto. Formado por seis monitores en horario de mañana y tarde dos días. Aproximadamente 200 niños. De lunes a viernes.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

191.092,00 Euros

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 169.551,00 €.

Actividades, mantenimiento y equipamiento: 21.541,00 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con _____ domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

238. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS ".

En Melilla, a 12 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaïson, titular del DNI. núm.45273124Q, Presidente de la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista, en adelante AUTISMO MELILLA, con CIF núm. G 52019189, con domicilio en el C/ José Mingorance Alonso II Fase Parque Forestal, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Certificado de la Delegación del Gobierno de Melilla, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 30 de sus Estatutos y acuerdo de la Junta Directiva de 19 de agosto 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000200) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AUTISMO Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas, promover la integración y normalización de las personas con TEA en la sociedad con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positiva hacia las mismas; promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con TEA, etc...

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2018, se presenta por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), titular del CIF G52019189, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 75936, en el que se solicita subvención económica la realización del Proyecto de Atención Integral da personas con autismo y a sus familias, por importe de 76.168,00 €.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por la Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006069 de 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48900, CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA, por importe de 70.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 8 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000200, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias para la mejora de la calidad de vida de las mismas, que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23123/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (70.000,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12019000006069 de 04/02/2019, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), con CIF nº G52019189 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de

Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabieneestarsocial@melilla.es

- Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA): info@autismomelilla.org

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo

conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR AUTISMO MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sr. D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaïson

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 42 niñ@s aprx .en actividades extraescolares y 42 en Atención Individualizada. Familias: 47

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. **Actividades de ocio:** martes y jueves de 16:15 a 19:15 horas en periodo escolar. Durante los meses de julio y agosto se llevan a cabo las actividades en la playa de 17 a 19:30 horas, tres días a la semana, y en el mes de agosto se celebra un campamento en el "Fuerte Rostrogordo". **La atención individual es:** lunes miércoles y viernes de 15:30 h a 20:45 h. El asesoramiento a familias será en horario de mañana durante 25 horas semanales.

8.- MEMORIA TÉCNICA: Objetivos generales: conseguir la diversión en un ambiente estructurado, educar en la integración con iguales y adultos, disfrutar aprendiendo, y establecer un tiempo de respiro para las familias. **Actividades de ocio:** actividades extraescolares (talleres, visitas turísticas, exposiciones....), actividades de verano: campamento en el "Fuerte Rostrogordo" y actividades en la playa) **Atención individualizada , asesoramiento a familias y actividades Formativas.**

- Con las previsiones que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTISMO MELILLA habrá de remitir trimestralmente un listado de usuarios del Programa conveniado a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 70.000,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

Personal Mínimo previsto:

- 1 Psicólogo/a (40 horas semanales)
- 1 Psicólogo/a (37 horas semanales)
- 1 Logopeda (35 horas semanales)
- 1 Logopeda (32 horas semanales)

Gasto en Personal: 70.000,00 €

**ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN****DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019**

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad que
solicita la subvención), con _____ domicilio
en _____ (domicilio de la
Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

239. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 12 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Carlos Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 9º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000207) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica y sus familias, promover las actuaciones que faciliten la integración social de los jóvenes con discapacidad psíquicas para que puedan participar plenamente como adultos en la sociedad melillense, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2018, se presenta por la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), titular del CIF G29950813, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 76015, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, en particular el Centro de Ocupacional y el Programa de Ocio y formación para este colectivo.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus

familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 4 de febrero de 2019, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006060 en la Aplicación Presupuestaria 05/23114/48900, CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA, por importe de 197.540,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 8 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000207, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en potenciar la integración sociolaboral del colectivo de personas con discapacidad intelectual, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación (Programa Centro Ocupacional) y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual (Programa "Mantenimiento, Ocio y Formación" Centro Ocupacional ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN MELILLA). que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23114/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (197.540,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12019000006060 de 4/02/2019, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN MELILLA), con CIF nº G29950813 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de los Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA): aspanies@plenainclusion.org

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPAÑIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO
DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPAÑIES-
PLENA INCLUSIÓN MELILLA)
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sr. D. Carlos Esteban Pérez

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa Centro Ocupacional ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: potenciar la integración sociolaboral al colectivo de personas con discapacidad intelectual, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Melillense Prodiscalpados de Melilla ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 36

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados S/N casa de la Juventud

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) : El proyecto tiene una duración anual (enero a diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de 8:45 a 14 horas de lunes a viernes, aunque a veces puede variar en función de las necesidades.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos generales serían: mejora la calidad de vida de las personas participantes de esta actividad y por otro lado contribuir, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

Los objetivos operativos: desarrollar talleres ocupacionales y de desarrollo personal y social, desarrollar áreas de inserción laboral, realizar seguimientos individualizados de los usuarios, fomentar el desarrollo de habilidades laborales y adaptativas, elaboración de productos artesanales de calidad y su puesta en venta, favorecer la participación de los/as usuarios/as en la planificación y organización del centro, fomentar el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, fomentar la formación continua del equipo técnico y proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.

Para su consecución se realizarán **actividades** individuales (valoración individual, intervenciones psicológicas y de logopedia) y actividades grupales (celebraciones de reuniones y asambleas, y actividades formativas, recreativas y culturales a través de los talleres: de cocina y autocuidado, deporte, musicoterapia, manualidades, etc.)

Control y desarrollo de la actividad:

- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- Establecer un registro de alumnos.
- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Consejería de Bienestar Social.
- Mantener la limpieza del centro, bien mediante la contratación de un/a limpiador/a a media jornada, bien a través de la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 172.140,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

• **Personal Mínimo previsto:** 1 psicóloga que asume funciones de coordinadora (jornada completa), 1 psicólogo tiempo parcial (13 horas) dos (2) educadoras (jornada completa) y 1 monitora

• **Gasto en Personal:** 129.540,00 €

• **Actividades y mantenimiento:** 42.600,00 €

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa "Mantenimiento, Ocio y Formación" Centro Ocupacional ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Melillense Prodiscalapitados de Melilla ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 33 apx. Mayores de 15 años y 24 apx. Entre los 5 y los 14 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados 5/N Casa de la Juventud

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) : El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de las actividades programadas semanalmente es de 16:30 a 20 y las de fines de semanas de 14-18 h y de 22 a 2 h.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Objetivo: mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando y promoviendo apoyos necesarios para el disfrute de su ocio en la comunidad.

Para su consecución se realizarán distintas actividades, que se organizan en dos grupos según las edades, las actividades dirigidas a los mayores de 15 años son: cuentacuentos, manualidades y distintos talleres, y las actividades dirigidas a menores de 15 años son: manualidades, reciclado y talleres de pintura de caras y talleres de navidad. Además, se realizan actividades de ocio compartido como son las salidas a diferentes lugares de la ciudad: cafeterías, cines, comercios, etc y participación en distintas fiestas.

Además de estas actividades el programa contempla actividades formativas dirigidas a los profesionales y personal voluntario.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 25.400,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- **Personal Mínimo previsto:** Una monitora- coordinadora a media jornada y 4 monitoras especialistas a media jornada, así como voluntariado.

- **Gasto en Personal:** 12.500,00 €

- **Actividades y mantenimiento:** 12.900,00 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con _____ domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más

del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

240. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA, MANZANA 42541 DEL BARRIO DEL OESTE DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMOSEXTO.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD MINIMA DIFERENCIADA, MANZANA 42541 DEL BARRIO DEL OESTE DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNIDAD MINIMA DIFERENCIADA, MANZANA 42541 DEL BARRIO DEL OESTE DE MELILLA.

INTERESADO: D. HAMED MIMUN MARZOK

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la remisión de expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle DE LA UNIDAD MINIMA DIFERENCIADA, MANZANA 42541 DEL BARRIO DEL OESTE DE MELILLA

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD
CTA. FARHANA Nº 15	4254105WE0045S0001TW	MIMUN HAMED MARZOK
SI MOHAMED TAHAR NUM. 3	4254126WE0045S0001WW	FATIMA HAMED MARZOK

5º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria/ Planos Estudio de Detalle

12440220114303241505

Lo que se hace público para general conocimiento

Melilla 13 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

241. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN MANZANA. ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 56336 EN POLÍGONO LAS MARGARITAS. PASEO LAS ROSAS.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMOQUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN MANZANA. ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 56336 EN POLÍGONO LAS MARGARITAS. PASEO LAS ROSAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN MANZANA. ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA 56336 EN POLÍGONO LAS MARGARITAS. PASEO LAS ROSAS
INTERESADO: D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación urbanística en manzana Estudio de Detalle de la finca 56336 en Polígono “Las Margaritas”, Paseo de las Rosas

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARIDAD
PASEO DE LAS ROSAS 102	5633603WE0053S0001TK	B-29955655
PASEO DE LAS ROSAS 17	5633602WE0053S0001LK	A-29900032
PASEO DE LAS ROSAS 105	5633606WE0053S0001OK	B-29960796
PASEO DE LAS ROSAS 106	5633607WE0053S0001KK	52.132.535-E
PASEO DE LAS ROSAS 107	5633608WE0053S0001RK	A-29905114
PASEO DE LAS ROSAS 108	5633609WE0053S0001DK	45.219.530-N
PASEO DE LAS ROSAS 109	5633610WE0053S0001KK	45.209.458-Z
PASEO DE LAS ROSAS 110	5633611WE0053S0001RK	45. 209.458-Z
PASEO DE LAS ROSAS 111	5633612WE0053S0001DK	45.263.213-H
PASEO DE LAS ROSAS 112	5633613WE0053S0001XK	45.265.904-H
PASEO DE LAS ROSAS 116	5633617WE0053S0002DL	52.198.369-F
PASEO DE LAS ROSAS 117	5633618WE0053S0001ZK	45.264.518-N
PASEO DE LAS ROSAS 115	5633616WE0053S0001EK	45.255.432-B
PASEO DE LAS ROSAS 114	5633615WE0053S0001JK	B-52024569
PASEO DE LAS ROSAS 113	5633614WE0053S0001IK	B-52009800
PASEO DE LAS ROSAS 103	5633604WE0053S0001FK	45.285.004-M
PASEO DE LAS ROSAS 104	5633605WE0053S0001MK	45.251.316-N

GENERAL VILLALBA Nº 60	5733666WE0053S0001AK	45.209.458-Z
GENERAL VILLALBA Nº 48	5733633WE0053S0001WK	B-29958444
GENERAL VILLALBA Nº 60	5733668WE0053S0001YK	B-52036951
CUARTEL DE VALENZUELA	5733631WE0053S0001UK	B-52036951
PASEO DE LAS ROSAS	5633601WE0053S0001PK	E-29904356

5º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria/ Planos Estudio de Detalle [12440217303774445716](#)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 13 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

Dirección General de Cultura y Festejos

242. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA PARA EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA, por un importe de 63.000 € (sesenta y tres mil euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2.019

Melilla, a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Gregorio Castillo Galiano, con DNI. 45.263.332-E, y domiciliado en la plaza Menéndez Pelayo nº 1, Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla (C.I.F. G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la "Semana Santa" son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba descrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso-festivas (Cofradías, Hermandades, etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles procesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

- Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.
- Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla.

- Mantenimiento de locales y sedes.
- Mantenimiento de imágenes y enseres.
- Ornamento floral y ofrendas.
- Premios de concursos y actos.
- Carteles, revistas, dípticos, pregón y otros.
- Atención a portadores, penitentes y otros.
- Imprevistos.

A su vez, la Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.
3. Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
4. Organización y coordinación de las salidas profesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.
7. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de 63.000 € (sesenta y tres mil euros). El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria 04-33405-48900 que se hará efectiva de un solo pago a la firma del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2019.

QUINTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

- El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
- El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDAD.

La ayuda recibida en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Cultura y Festejos.
Fadela Mohatar Manan.

Por la Agrupación de Cofradías.
El Presidente.
Gregorio Castillo Galiano.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

243. RESOLUCIÓN Nº 204 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Resolución número 2019000204 de 04/03/19 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, relativa a la lista de admitidos y excluidos para la realización del curso para la selección de voluntarios de Protección Civil.

Habiendo finalizado el pasado día 12 de febrero el plazo de presentación de solicitudes para ingreso al Voluntariado de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, según las bases de la convocatoria para la selección de voluntarios de Protección Civil publicadas en BOME número 5621 de fecha 29 de enero de 2019 y visto el informe del Auxiliar de Protección Civil relativo a las solicitudes presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8283/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Núm.	DATOS ASPIRANTE
1	ABDELHAKIM AHMED MESAUD
2	ABDULGAFOR MOHAMED AANAN
3	ADAM BOUSOU MATICHE
4	ALBA GONZÁLEZ SUÑOL
5	ALFONSO JOSÉ ROSA REINA
6	ÁLVARO MONTORO MORENO
7	ANISA MARZOK HAMED
8	ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
9	BILAL MOHAMED SADIK
10	BILAL MOHAMED MIMOUN
11	BRAJIN HAMETE MUÑOZ
12	CARLOS CAÑADAS MORALES
13	CARLOS JAVIER REQUENA DIAZ
14	CHAYMA AL-LAL BELKADI
15	CHRISTIAN RUANO SOLANA
Núm.	DATOS ASPIRANTE
16	CRISTINA GAJETE MARTÍN
17	DANIEL DE DIOS FERNÁNDEZ REVERTE
18	EL MOKHTAR CHOUILIT KOUBEI
19	FARAH AHMED MIMON
20	FARAH MOHAMED ABDELKADER
21	FATIMA AMAR HAMED
22	FRANCISCO MANUEL CARMONA LLORET
23	HAMED ABDESALAM MOHAMED
24	HAMZAH MOHAND KADDUR
25	ILIAS AMAR MOHAMED
26	IMAD ABDELKADER BAGDAD
27	JALID KANDUCHI EL BACHIRI
28	JOAQUÍN CASTILLO SÁNCHEZ
29	JOSÉ MIGUEL DELGADO AMORETTI
30	JUAN JESÚS RUBIO MUÑOZ
31	KAMAL AHMED MOHAMED
32	KARIM TAHAR MOHAMED
33	LORENA CARVAJAL MIGALLÓN
34	LUCÍA AYALA RIVAS

35	LUZ MARINA RODRÍGUEZ PÉREZ
36	MARÍA DEL PILAR PERPÉN MUÑOZ
37	MARÍA JESÚS ESTÉVANEZ GONZÁLEZ
38	MARIEM BOUZIT MOHAMED
39	MIGUEL ANGEL GUERRA LUQUE
40	MOHAMED CHARID MIMON
41	MUSTAFA MOHAND MIMUN
42	OSMAN HACH AMAR IDRISI
43	PABLO JAVIER BETTIOUI FERNÁNDEZ
44	RACHID AMAR BOUZIAN
45	RAFAEL CALATRAVA VALENZUELA
46	SERGIO ROBLES FERNÁNDEZ
47	TAREK JAATIT CHAMI
48	TAYSIRA MEHAMED LAARBI
49	YAMEL BEN BACHIR AL-LAL
50	YASSER MOHAMED MOHAMED
51	YUNES MIMUN HADDOU
52	YUSEF MOHAND MIMON

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Núm.	DATOS ASPIRANTE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	DANIEL CAPARRÓS JIMÉNEZ	Solicitud fuera de plazo
2	SARA EL MOUSATI	No tener nacionalidad española
3	TAREK AHMED MIMON	Solicitud fuera de plazo

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín de la Ciudad.

Melilla 11 de marzo de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

244. RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A AL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA EN LA PLANTA INCINERADORA Y EL PERSONAL DE REMESA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Resolución de fecha 12 de marzo de 2019 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el V CONVENIO COLECTIVO DE REMESA.

Visto el texto del V Convenio Colectivo del personal de Remesa en la planta incineradora y el personal de Remesa en la administración del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso de la Ciudad de Melilla, que fue suscrito con fecha 12 de febrero de 2019, de una parte por D. Miguel Moralejo Vidal y D. Diego García Boj, en representación de la empresa, y, de otra por D. José María Catalina Aracil, como Delegado de Personal, en representación de los trabajadores; con entrada a través del registro electrónico el 18/02/2019. Comprobándose que no reunían los requisitos exigidos por la normativa vigente, con fecha 25/02/2019 se efectuó por esta Autoridad Laboral, conforme al artículo 8.2 del RD 713/2010, requerimiento para que subsanaran los errores observados, requerimiento que no fue subsanado en la documentación aportada con fecha 26/02/2019, por lo que se procedió a un segundo requerimiento el 04/03/2019 para que se subsanaran los mismos errores inicialmente observados, subsanación que fue presentada con fecha 07/03/2019 por el firmante de la Comisión Negociadora; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: *“Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.*

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 12 de marzo de 2019
Director Área de Trabajo e Inmigración,
Manuel Vázquez Neira

V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA EN LA PLANTA INCINERADORA Y EL PERSONAL DE REMESA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO DE LA CIUDAD DE MELILLA**1. PRINCIPIOS INSPIRADORES**

Dada la naturaleza pública de REMESA, las partes negociadoras han llevado a cabo un periodo de consultas auspiciado por los principios de transparencia y gestión responsable. Las partes son plenamente conscientes de que la organización del trabajo en REMESA queda siempre subordinado al interés general, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, o reglamentarias, que pueda limitar o dirigir el contenido del presente Convenio.

El cumplimiento, por tanto, de las distintas limitaciones legales, ha inspirado a las partes que tienen la facultad negociadora, pero también la responsabilidad de una gestión acorde con los nuevos tiempos y las restricciones que marca, entre otras, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, es vocación de las partes el salvaguardar el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, y regular el funcionamiento de la empresa con arreglo a los principios de racionalidad, desempeño y optimización del trabajo. Todo en aras a realizar un servicio eficiente y de calidad.

2. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

El presente Convenio ha sido suscrito en representación de la Empresa por D. Miguel Moralejo Vidal y D. Diego García Boj. En representación de la parte Social por el Delegado de Personal D. José María Catalinas Aracil.

3. AMBITOS DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL

El Convenio Colectivo será aplicable al personal de REMESA en la Planta Incineradora de la Ciudad de Melilla y al personal de REMESA en la administración del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso.

Quedan excluidos del Convenio los cargos de Dirección, como son los Directores de Explotación, Administración y Mantenimiento, y cualesquiera otros de similar nivel y responsabilidad que se pudieran crear en el futuro.

4. AMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL, DENUNCIA Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio Colectivo será de seis años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, si dos meses antes de la fecha de su vencimiento (31 de octubre de 2021), ninguna de las partes lo hubiera denunciado, a través de comunicación escrita remitida a la otra parte, la totalidad del contenido del Convenio se prorrogará por un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. ULTRAActividad

Denunciado el Convenio Colectivo, permanecerá vigente DURANTE UN AÑO el presente tanto en sus cláusulas normativas como en las obligacionales exceptuando la cláusula de revisión salarial.

6. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos total o parcialmente, a instancia de cualquiera de las partes se reunirá la Comisión Negociadora para tratar de llegar a un acuerdo.

7. COMISIÓN PARITARIA

Los firmantes de este Convenio colectivo acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

1. La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por un representante de los trabajadores y por un representante de la empresa, quienes, de entre ellos, elegirán una presidencia y una secretaria. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria podrá solicitar la convocatoria inmediata de la misma por razones de urgencia, debiendo reunirse la Comisión Paritaria en el mayor breve plazo posible.

3. Cuando cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria reciba una solicitud de intervención la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de éstas podrá recabar la información que estime necesaria. La resolución de la Comisión Paritaria se realizará en todos los casos en base a lo

planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la Comisión Paritaria, realice "in situ".

A los efectos pertinentes, toda esta documentación será archivada por la Comisión Paritaria y constituirá parte integrante de la propia resolución de ésta. La Comisión Paritaria notificará, a las partes afectadas por cada consulta, la Resolución adoptada.

4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio tendrán el mismo valor que el texto de éste. En cualquier caso, los afectados (empresa/trabajadores) por la resolución podrán recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus intereses.

5. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.
- b) Emitir informe previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo. Si en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la comunicación a las partes interesadas de la existencia de cualquier conflicto, la Comisión Paritaria no hubiera emitido el citado informe, se entenderá que dicha Comisión renuncia a emitirlo.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio.

La constitución de esta comisión se realizará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del Convenio.

La adopción de los acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría de los componentes de las dos partes.

La comisión se reunirá a instancia de las partes, que se pondrán de acuerdo sobre la fecha y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de diez días desde el momento de la solicitud.

8. DEROGACION CONVENIO ANTERIOR

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye en su totalidad a los anteriores Convenios Colectivos de REMESA, y en particular al denominado IV Convenio Colectivo de REMESA.

El conjunto de las condiciones reguladas por el presente Convenio, compensan y absorben a todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

9. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con respeto de lo establecido en el presente Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y trabajadores.

10. CALIDAD

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial que aporta calidad en el ciclo productivo de la Empresa y el tratamiento de los residuos que se generan en la Ciudad de Melilla, por lo que consideran que es un instrumento válido para posibilitar que la organización y funcionamiento del centro de trabajo.

11. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuando se introduzcan en la Empresa nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas a los representantes de los trabajadores. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

12. SUBROGACION

En el supuesto de que se produjera una novación subjetiva en la personalidad jurídica de la entidad empleadora, o el cambio de titularidad, de la empresa en su conjunto, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no implicará la extinción de las relaciones laborales vigentes en ese momento, aplicándose directamente lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

13. PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio o para la no aplicación de las condiciones del mismo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se podrán solventar voluntariamente mediante su sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos.

No obstante, lo anterior, los empleados podrán acudir a la Jurisdicción Social para dirimir sus diferencias con la Empresa.

14. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que la Dirección de la Empresa pueda considerar necesaria, se realizará mediante un proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Dicho principio de igualdad se incorpora como parte de las obligaciones de negociación imprimidas por el artículo 85 ET, en relación con la obligación de las partes de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el plano laboral, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.

La empresa determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso, así como la documentación a aportar. En el proceso de selección la empresa contará con la participación del Delegado de Personal, reservándose la empresa la decisión final.

El Delegado de Personal recibirá información sobre los planes futuros de previsiones de personal, estructura de plantilla, etc.

15. PERIODO DE PRUEBA

El personal contratado estará sujeto a los siguientes periodos de prueba:

- Subgrupo profesional técnico medio: Seis meses
- Subgrupo profesional técnico básico titulado: Dos meses.
- Subgrupo profesional técnico básico sin titulación: Un mes.

16. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El presente Sistema de Clasificación Profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas funciones como especialidades profesionales. La clasificación profesional se realiza en Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a un determinado Grupo Profesional de los establecidos en el presente Capítulo, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

La posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un Grupo Profesional determinado no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo.

La Empresa podrá reconocer a los trabajadores la habilitación necesaria para estar comprendido en uno u otro grupo profesional, siempre a criterio de la misma.

Todos los trabajadores de la Empresa incluidos en este Convenio estarán adscritos a alguno de los Grupos Profesionales. La adscripción de cada trabajador al Grupo concreto se ha realizado de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa y no excluye la realización de otras similares o equivalentes a las previstas para los diferentes grupos profesionales. La Dirección de la Empresa mantendrá actualizada y a disposición de la Comisión Paritaria del Convenio, la descripción pormenorizada de funciones de cada una de las mencionadas posiciones, así como las titulaciones y/o experiencia requeridas para el acceso a las mismas.

AREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACION Y DE GESTIÓN

En función de la formación del trabajador, experiencia, grado de especialización y aptitud para el desempeño de las funciones de mayor complejidad, o de mando, existirán dos grupos profesionales:

Grupo profesional técnico básico titulado de administración:

Formación: Posee titulación de formación profesional de segundo grado o pertenece al grupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, así como iniciativa y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Auxiliar 1ª Administrativo

Grupo profesional técnico básico sin titulación administrativa:

Formación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Bachillerato, y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Ninguno.

AREA DE EXPLOTACIÓN

En función de la formación del trabajador, experiencia, grado de especialización y aptitud para el desempeño de las funciones de mayor complejidad existirán tres grupos:

Grupo profesional técnico medio de explotación:

Titulación: Posee titulación media o pertenece al subgrupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Jefe de turno (operador de planta).

Grupo profesional técnico básico titulado:

Titulación: Posee titulación de formación profesional de segundo grado o pertenece al grupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes del personal técnico medio, o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, así como iniciativa y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Oficial de turno, Oficial no de turno y oficial de almacén y compras.

Grupo profesional técnico básico sin titulación:

Formación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Bachillerato, y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión.

Funciones: Trabaja a las órdenes del personal técnico medio o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Auxiliar de explotación.

Todo el personal de explotación, teniendo en cuenta que la Planta funciona durante las 24 horas del día los 365 días del año, participará en el servicio de reten conforme sea organizado por los responsables de la Planta percibiendo por ello el plus de disponibilidad establecido al efecto en el artículo 18 de este Convenio.

La Dirección de la Empresa determinará el equipo de trabajadores de adscripción regular al trabajo en turnos, permaneciendo el resto del personal de explotación adscrito al resto de las funciones propias del Grupo Profesional del personal de explotación, con funciones de apoyo y cobertura de las suplencias del personal que atiende el horno de incineración en régimen regular.

17. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS

Coberturas del oficial de turno (grupo profesional técnico básico titulado)

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por bajas, permisos y licencias), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el resto del personal de explotación no de turno (respetando en todo caso el número de una persona para labores de compra y almacén) con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la Empresa con un mínimo de 24 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución. - El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual.

2. En segundo lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones, se realizarán por el personal de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

3. En tercer lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización se realizará por el personal que se encuentre en ese momento de guardia (disponible), con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares, se realizarán por el personal de turno por este orden:

1. Se realizará por el personal de turno que se encuentre en ese momento de guardia (disponible), con cargo a la bolsa de horas (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas)

El sistema organizado de disponibilidad será a propuesta de los trabajadores implicados, con necesidad de aprobación de la empresa.

Coberturas de Jefe de Turno (grupo profesional técnico medio)

En el mismo sentido, en cuanto a las eventuales sustituciones del jefe de turno y hasta que la Ley de Presupuestos autoricen a contratar para poder reforzar el grupo de personal de explotación no de turno como actualmente para el resto de personal de turno, se acuerda:

Entre todo el personal de explotación (grupo profesional técnico básico titulado) que voluntariamente se ofrezca para poder ejercer de Jefes de turno sustituto tutelado, serán formados como posibles Jefes de Turno que en todo caso deberá decidir la dirección su idoneidad.

Durante un periodo transitorio, y hasta que la Ley de Presupuestos autorice a contratar para poder reforzar el grupo de personal de explotación no de turno como actualmente, los Jefes de Turno sustitutos tutelados serán formados, si bien, durante el periodo de tutelaje y/o formación, su jornada de formación será solo en las mañanas de lunes a viernes, que en el caso del personal de turno corresponderán con las mañanas de lunes a viernes que tengan en su turno correspondiente

Pasado el tiempo transitorio de formación (que se adaptará a cada caso de forma individual) se valorará en ese momento la posibilidad de que pueda ser capaz de ejercer sin titulación como Jefe de Turno.

El personal considerado con formación suficiente para poder ejercer de Jefe de Turno pasará entonces a tener también entre sus funciones las sustituciones que se le encomienden del Jefe de Turno en sus

ausencias por bajas por enfermedad, permisos y licencias (excluidos los asuntos particulares), realizando los turnos de mañana, tarde o noche que tuviera asignados el personal sustituido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que en el caso de encomienda de funciones superiores a las del subgrupo profesional por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador no podrá reclamar el ascenso ni consolidar la categoría, habida cuenta de la naturaleza de entidad pública de la empresa, y la sujeción a los principios de mérito y capacidad para las promociones internas. No obstante, el trabajador tendrá derecho desde el primer momento en que desarrolle esas funciones de un superior subgrupo profesional, a percibir la retribución correspondiente a dicho subgrupo.

Las coberturas y sustituciones del jefe de turno (ocasionadas por bajas, permisos y licencias), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal que tenga entre sus funciones las sustituciones de Jefe de turno (respetando en todo caso el número de una persona para labores de compra y almacén) con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la Empresa con un mínimo de 24 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación para el personal no de turno de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual.

2. En segundo lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones, se realizarán por el personal de turno que voluntariamente dese realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

3. En tercer lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización se realizará por el personal que se encuentre en ese momento de guardia (disponible), con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares, se realizarán y por el personal en este orden:

1. Se realizará por el personal de turno que se encuentre en ese momento de guardia (disponible), con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas).

El sistema organizado de disponibilidad será a propuesta de los trabajadores implicados, con necesidad de aprobación de la empresa.

No obstante, la dirección de la empresa solicitará al órgano correspondiente la autorización para la contratación temporal del personal en situación de Incapacidad Temporal al primer parte de confirmación de la baja laboral, así como en otras situaciones de suspensión de contrato de trabajo, con reserva de puesto, como eventuales excedencias, o declaración de una Incapacidad permanente revisable. Dicha solicitud deberá estar ajustada a la normativa legalmente establecida en cada momento.

18. SISTEMA RETRIBUTIVO

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio estarán integradas por el salario base y los pluses y complementos del mismo, según se relacionan a continuación:

- Salario Base
- Plus de Residencia
- Complemento de Puesto de Trabajo, que lo percibirá todo el personal en las cuantías especificadas en la tabla salarial para cada puesto de trabajo.

- Complemento de penosidad, toxicidad o peligrosidad, que se percibirá en las cuantías especificadas en la tabla salarial del Convenio.
- Plus de turnicidad, que lo percibirá el personal de turnos, como compensación a este régimen especial de trabajo.
- Plus de disponibilidad.
- Plus de Jornada Partida, que lo percibirá el personal que desarrolle su horario en régimen de jornada partida.
- Plus personal CATVFU's. que lo percibirá el personal que desarrolle su trabajo en el CATVFU's.
- Antigüedad: Los trabajadores percibirán un plus de antigüedad por cada tres años de servicio efectivo, con carácter general para todas las categorías, que será del 5% del salario base. Este plus se empezará a abonar desde el mes siguiente en que se cumple el requisito de antigüedad.

Los importes a percibir por estos conceptos y su periodicidad serán los especificados en las tablas salariales recogidas en la Disposición Adicional Primera del Convenio.

El pago de salarios se realizará el último día de cada mes, mediante transferencia bancaria.

Habrán un total de catorce pagas y media (doce mensualidades ordinarias, más las pagas extraordinarias de verano y navidad y la media paga de marzo).

Las pagas extraordinarias estarán integradas por los conceptos de salario base, plus de residencia, complemento de antigüedad al que en su caso tenga derecho el trabajador a título individual, y su cuantía será la de una mensualidad de estos conceptos para las de verano, navidad y media para la de marzo. Las fechas de pago de las mismas serán:

- Extra de Verano: 15 de junio
- Extra de Navidad: 15 de diciembre
- Extra de Marzo (media mensualidad): 15 de marzo

19. TRABAJO A TURNOS

Con independencia de que el conjunto de las condiciones de los trabajadores sujetos a turnos rotativos ha sido considerado en el presente Convenio teniendo en cuenta la necesidad de atender durante las 24 horas del día y 365 días al año el funcionamiento de la Planta Incineradora, estos trabajadores tendrán, con efectos a partir de la firma del presente Convenio, la siguiente compensación económica adicional por trabajos en domingos y festivos:

- 41,00 € por cada domingo trabajado, y por cada día trabajado de los festivos considerados inhábiles por el calendario laboral para la Ciudad Autónoma de Melilla, exceptuando los días especiales que los trabajadores de turno que trabajen los días de Navidad (25 de diciembre), Año Nuevo (1 de enero), día de Reyes (6 de enero) y Fiesta de la Patrona (22 de mayo), recibirán una única compensación extraordinaria de 173,00 € por cada uno de dichos días trabajados (comprenderá desde las 23 horas del día anterior hasta las 23 horas de dichos días). No obstante, los trabajadores de turno que trabajen en horario desde las 23:00 horas del día anterior a las 07:00 horas del día de Navidad y de Año Nuevo, la compensación única extraordinaria será de 205,72 €.
- Atendiendo a las especiales circunstancias del trabajo del personal de turno, cuando trabajen durante los días que comprendan oficialmente las fiestas patronales (de sábado a domingo siguiente, ambos inclusive), recibirán una compensación económica de 50 euros por día trabajado (comprenderá desde las 23 horas del día anterior hasta las 23 horas de dicho día)

No podrá acumularse la compensación económica adicional por trabajos en domingos o festivos con alguna festividad con derecho a compensación extraordinaria, y en los supuestos de coincidencia prevalecerá el correspondiente al de mayor cuantía.

20. PRODUCTIVIDAD

En los supuestos de que se alcancen los niveles de producción que se establecen seguidamente y por la cuantía que arrojen los procedimientos de cálculo establecidos para cada uno de los complementos que se citan, los trabajadores de la planta de valorización energética (PVE o PIR) percibirán por este concepto, con efectos a partir de la firma del Convenio:

- **Complemento de productividad mensual (CPM) para los trabajadores de la PVE**.- Este plus mensual será variable y su devengo y cuantificación vendrán determinados por un porcentaje de la facturación mensual que REMESA realice por la energía exportada a la red de distribución. En concreto el porcentaje será del 0,2% de la facturación mensual del mes anterior. No obstante, en su globalidad (es decir la suma de la percepción de todos los trabajadores que perciban el complemento) no podrá representar más de un 4 % de la facturación mensual.

- **Complemento de productividad por incineración anual (CPIA)) para los trabajadores de la PVE.-** Este plus anual será variable y su devengo y cuantificación dependerá de la cantidad anual de residuos tratados mediante valorización energética en la PVE, con arreglo al siguiente cálculo:

$$CPIA = 300 \times D \times 41.600 \times 0,42$$

- o D = Cantidad anual de residuo incinerado (rsu entrados en la Planta que se vierten en el foso de la misma)
- o Si $D < 41.600$ entonces $CPIA = 0$

Este complemento se percibirá en un pago único en la nómina del mes de enero.

La cuantía de ambos pluses será proporcional a los días de asistencia efectiva al trabajo, correspondiéndose la generada según las formulas anteriores con la asistencia al trabajo la totalidad de los días previstos en el calendario laboral individual de cada trabajador.

No computará como no asistencia los días de licencias establecidos en este convenio, vacaciones o bajas por accidente laboral en la Planta.

Complemento de productividad anual por asistencia al trabajo.- Se establece una cantidad anual de (2.002+ 92) 2.094 € para el año 2.018 a repartir entre todos aquellos trabajadores de la planta incineradora y Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos

Fuera de Uso que durante el transcurso del año anterior hayan tenido menos de 6 días naturales de baja en el trabajo que no sean accidente de trabajo en REMESA. Para aquellos trabajadores que se incorporen en el año, su participación será proporcional al porcentaje de año trabajado, así como también serán proporcional los días exigidos para su cumplimiento.

Para el 2019 el complemento de productividad anual por asistencia al trabajo se establece en la cantidad anual de 4.188 €.

21. TIEMPO DE TRABAJO

La jornada laboral a partir del año 2019 será de 1.688 horas, distribuida según se especifica a continuación.

Las partes acuerdan que la distribución irregular de la jornada prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, respecto al personal de explotación se aplicará conforme al pacto específico sobre bolsa de horas incluido en el presente convenio. Debido a que tanto la función básica de la Planta (gestión de residuos) como el sistema de operación (valorización en horno de incineración) implica un proceso continuo, realizándose durante 24 horas al día durante los 365 días del año (exceptuando las paradas necesarias, tanto las previstas como las imprevistas) se requiere para explotar y controlar la Planta un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, en cuyo calendario anual estarán incluidos los días de vacaciones.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo. Estarán sujetos, asimismo, a un régimen de disponibilidad, por el que percibirán el plus mensual establecido en el Convenio por este concepto.

Para los trabajadores de turno se excluye, a los efectos del cómputo anual de la jornada, el periodo anualmente previsto de parada de la Planta, así como el tiempo de las paradas imprevistas que puedan ser decididas por la Dirección de la Empresa, durante los cuales no acudirán al trabajo, distribuyéndose su jornada anual entre el resto de los días de producción, con arreglo a la organización del trabajo que establezca la Dirección de la Empresa.

Como consecuencia de la exclusión del periodo anual de parada de planta (19 días desde I+1 al F-1), los trabajadores de turnos vendrán obligados a trabajar 40 horas de trabajo adicionales a los turnos de trabajo que tengan que realizar durante el resto del año, disponiendo la empresa de una bolsa anual de horas, en la que se incluirán dichas 40 horas (5 días) por cada trabajador de turnos, para atender la cobertura de los servicios.

En particular se aplicarán, entre otras necesidades, a las ausencias y bajas de otros trabajadores que no han podido ser cubiertas por el personal no de turno, pudiendo ser realizado por un trabajador disponible realizando las 8 horas de la jornada o por los dos trabajadores restantes de turno del día correspondiente hasta alcanzar las 12 horas de jornada ordinaria de trabajo. En este último supuesto, cuando estas cuatro horas de prolongación de jornada en régimen de jornada ordinaria se realicen en festivos, percibirán la mitad de la compensación adicional establecida en este Convenio por los días festivos. Por otra parte,

recibirán también una compensación adicional de 40 € por cada prolongación de jornada o jornada completa con cargo a la bolsa de horas.

Durante el periodo de verano que comprenderá 90 días naturales a contar desde el lunes de la última semana del mes de junio, y con objeto de realizar periodos vacacionales organizados, el personal de turno realizará únicamente 45 días de trabajo, siendo necesario para ello la incorporación durante ese periodo personal no de turno. Como consecuencia los trabajadores a turnos asumen realizar todas las sustituciones generadas por asuntos propios del personal de turno, aumentando su bolsa de horas en 56 horas (7 días) adicionales.

Con arreglo al calendario anual de turnos que se establezca, los trabajadores adscritos al sistema de turnos deberán realizar 199 días de trabajo al año fuera del periodo de parada anual de la Planta (45 de ellos en el periodo de verano). Si trabajaran efectivamente un número de días al año inferior al citado, la diferencia de horas no trabajadas incrementará la bolsa de horas disponible por la Empresa. Si trabajaran un número de días superior a los 199 establecidos, se detraerán las horas correspondientes al exceso de la bolsa de horas.

Para estos trabajadores los descansos de 12 horas entre jornadas y el semanal de día y medio podrán computarse por periodos de hasta cuatro semanas.

En relación con la parada anual de la Planta, y para que el personal de turno pueda planificarse adecuadamente sus vacaciones, la fecha oficial de la parada se conocerá con seis meses, al menos, de antelación. En caso de que posteriormente por necesidades organizativas se introdujeran cambios en la fecha de la parada, con menos de tres meses de antelación a la fecha inicialmente prevista para la misma, la empresa asumirá los gastos justificados que la anulación de programas de viaje pudiera causar al personal afectado.

En el supuesto de que la parada anual de la Planta no se llegara a producir en algún año, los días adicionales que por tal causa tuviera que trabajar durante la misma el personal de turno se detraerán de la correspondiente bolsa de horas, y en el supuesto de que no existieran en la bolsa horas suficientes para esta compensación, el exceso de dichos días adicionales se compensará con el importe establecido para las horas extras normales.

Respecto al personal de explotación no sometido a régimen de turnos que estará sujeto a un régimen de disponibilidad que asegure las intervenciones que puedan resultar necesarias durante las 24 horas del día de acuerdo el sistema de sustituciones por ausencias y a realizar turnos en el periodo de verano (45 días a contar desde el lunes de la última semana del mes de junio) , y en el seno de la distribución irregular de la jornada anual para cubrir las exigencias de la producción, la Dirección dispondrá de una bolsa anual mínima de 48 horas de jornada ordinaria y máxima de hasta un 10% de la jornada anual, en aplicación de la cual comunicará al personal afectado, con la máxima antelación posible, y como mínimo con los plazos de preaviso establecidos en el artículo 34 ET, los días y puestos en que deberán prestar servicios en lugar de los días de trabajo previamente programados.

En concreto, estas horas de la bolsa establecida en el párrafo anterior se aplicarán durante el periodo de la parada anual de la Planta (21 días), para alcanzar, sobre su jornada habitual, hasta las diez horas diarias de jornada ordinaria de lunes a viernes, y seis horas de jornada ordinaria en sábado. Las horas que por encima de las citadas se puedan trabajar durante la parada anual de la Planta serán horas extraordinarias, que en todo caso serán consideradas estructurales, y se retribuirán económicamente al valor de la hora extraordinaria establecido en la Disposición Adicional Tercera del Convenio.

El sistema en concreto de trabajo para el personal no de turno que en el periodo de verano se incorpora al turno será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, realizando 219 días de trabajo al año (45 días a contar desde el lunes de la última semana del mes de junio) y una bolsa de 48 horas (6 días), respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

Será facultad de la Empresa establecer los horarios de trabajo y los relevos, así como modificarlos conforme a lo establecido en el presente Convenio, o lo establecido en la legislación en vigor. Se publicarán a principios del año en el tablón de anuncios

Los horarios de trabajo podrán ser en régimen de jornada continuada y en jornada partida.

Debido a que tanto el servicio prestado a los usuarios requiere una atención al público los días laborables como las compras que pueda realizar REMESA, se requiere en administración y compras un sistema de trabajo que cubra al menos de lunes a jueves de 8 a 18,30 horas y viernes 8 a 15 horas, excluyendo el periodo de verano que podrá plantearse jornada continua.

El sistema concreto de trabajo para administración y compras será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, realizando 224 días de trabajo al año, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

22. HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia de que la distribución irregular de jornada establecida en el presente Convenio reducirá el número de horas extraordinarias, aquellas que tengan la consideración de estructurales serán de obligatoria realización a requerimiento de la Dirección. Se consideraran horas extraordinarias estructurales, entre otras de similar naturaleza, las que vinieran exigidas por aquellos trabajos ocasionados por averías o ausencias imprevistas, entre las que se incluyen las de prolongación de jornada del personal de turno por sustitución, que no sean cubiertas en régimen de jornada ordinaria con cargo a la bolsa de horas establecida; periodos puntas de producción; trabajos por llamadas urgentes y de imperiosa realización, y en general las que tengan por objeto evitar la parada del horno o la turbina, así como las de puesta en marcha. Se considerarán, en todo caso, estructurales las realizadas durante la parada anual de mantenimiento y las que se tengan que realizar durante las paradas imprevistas. Ello sin perjuicio de las que conforme a lo legalmente previsto deban considerarse como realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En todo caso se respetará lo establecido legalmente y lo previsto en el presente Convenio.

23. VACACIONES

Se establecerá el calendario de vacaciones con la suficiente antelación, al objeto de que las mismas puedan ser planificadas por los trabajadores.

El periodo de vacaciones para el personal no de turno será de 11 días laborales en el calendario de verano en régimen de turno y otros 11 días laborales en el resto del año. En el caso de que parte de estos últimos 11 días no se hayan podido disfrutar en el año, podrán ser disfrutados durante el mes de enero del año siguiente.

Los 11 días de vacaciones a disfrutar fuera del periodo de verano para el personal no de turno se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo del resto del año en periodos mínimos de cinco días laborales continuados, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio y no pudiendo coincidir en el mismo periodo diferentes trabajadores. El trabajador, no podrá solicitar en el periodo de Navidad más de una semana natural de vacaciones, salvo que no existan problemas de cobertura y por tanto no requerirá dicha limitación, y su elección será rotativa.

Para el personal en régimen de turno y a los efectos de posible devolución del periodo vacacional solicitado y no disfrutado por IT, se procederá a marcar en dicho periodo de disfrute del trabajador 22 "V", de los cuales 11 estarán fijados en la parada anual de planta y los otros 11 en el periodo de verano. Dicho periodo vacacional se indicará en el calendario laboral con una "V".

El calendario laboral podrá recoger periodos de vacaciones organizados.

El sistema de vacaciones se regirá por lo siguiente:

- Se pondrá en el calendario una "V" en el periodo de verano hasta completar 11 días laborales.
 - Se pondrá en el calendario una "V" en el periodo de de parada anual de planta hasta completar 11 días laborales.
 - Los periodos marcados con "V", serán días en los que a los efectos de solicitud de permisos y licencias requieran un especial tratamiento a efectos de concesión, previa autorización de la Empresa y respetando las necesidades del servicio que incluyen la disponibilidad de coberturas de posibles sustituciones por hipotéticas ausencias.
 - En el caso de que un trabajador no haya podido disfrutar de sus vacaciones por encontrarse en situación de baja, para su devolución posterior necesitará:
 - a) Por cada V marcada en el calendario que no ha podido disfrutar le corresponderán 7,5 horas (equivalente a 1688/225). Toda vez que la parte social muestra su disconformidad en el cálculo y a los efectos de la duración del presente convenio se acuerda que por cada V del calendario no disfrutado computará como el equivalente a un día a efectos de devolución (8 horas a efecto de bolsa).
 - b) Deberá realizarse la devolución **en el siguiente orden**:
 - A cuenta de la bolsa de horas (reduciéndose en su proporción)
 - En un turno de trabajo de jornada de mañana y de lunes a viernes y no festivo, con objeto de no afectar al resto.
 - Durante el periodo de verano no se podrán realizar dichas devoluciones.
- El periodo de vacaciones para el personal de administración y compras será de 22 días laborales de los que al menos 11 días laborales se deberán disfrutar en el calendario de verano.

Los días de vacaciones a disfrutar fuera del periodo de verano para el personal de administración y compras se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo del resto del año en periodos mínimos de cinco días laborables continuados, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio, no pudiendo coincidir en el mismo periodo diferente personal de administración. El trabajador no podrá solicitar en el periodo de Navidad más de una semana natural de vacaciones, y su elección será rotativa.

Los trabajadores que en fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

24. PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.
- b) Siete días naturales por divorcio legal, a disfrutar en los 30 días naturales siguientes de la sentencia de divorcio.
- c) Tres días por el nacimiento o adopción de hijo, y por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de fallecimiento de familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad este permiso podrá ser de hasta cinco días. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la de la Ciudad de Melilla y el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por tal motivo el plazo será de seis días. En el caso de adopción internacional se tendrá derecho a tres días hábiles adicionales.
- d) Hasta un máximo acumulado al año de 8 días hábiles en los casos de enfermedad grave u hospitalización (al menos 24 horas) de parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad y adicionalmente para la pareja de hecho debidamente formalizada (inscrita), sin que se puedan utilizar más de cinco días continuados. Será acreditado con cualquier medio o documento válido. Deberán estar incluidas en el R.D. 1148/2011, de 29 de julio.
- e) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- f) Maternidad de la mujer trabajadora será de una duración de 18 semanas por parto normal y 20 semanas por parto múltiple.
- g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a la ausencia de una hora y media, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en hora y media para la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.
- h) Hasta siete días cada año natural por asuntos particulares.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni a festivos para realizar puentes. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la Empresa y respetando las necesidades del servicio.

Excepcionalmente se podrán disfrutar en el mes de enero del año siguiente los días de asuntos particulares no disfrutados en el año al que corresponden, mediante acuerdo con la Dirección.

Con carácter general para el personal no de turnos y dejando a salvo las necesidades del servicio, no se trabajarán los días 24 y 31 de diciembre. Cuando por exigencias de la producción se haya de trabajar en dichos días en régimen de jornada ordinaria, el trabajador no de turno recibirá, con efectos a partir de la firma del convenio, una compensación adicional de 105 € por cada uno de dichos días trabajados.

El trabajador que prefiera no disfrutar los días que por asuntos particulares le correspondan percibirá, con efectos desde la firma del convenio, una compensación de 105 € por día no disfrutado. En ninguno de los casos tendrán la consideración de días trabajados.

Salvo que existan causas justificadas y sea autorizado por la Dirección de la Empresa, no se podrán disfrutar como días de asuntos particulares, los días 24, 25, y 31 de diciembre, y los días 1 y 6 de enero.

Se considerará festivo en la Empresa el día de Santa Rita (22 de mayo), fiesta de la Patrona.

En todo caso, a partir del tercer festivo que caiga en sábado, se otorgará un día de asuntos propios para el personal no de turnos por cada festivo que caiga en sábado.

En lo no previsto en los puntos anteriores se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente.

25. EXCEDENCIAS

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con al menos un año de antigüedad en la Empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. Durante este periodo el puesto vacante solo podrá ser cubierto de forma interina y una vez transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, o producida la reincorporación del trabajador en excedencia, cesará el personal que ocupaba de forma interina su puesto.

26. INCOMPATIBILIDADES

En materia de incompatibilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados y empleadas se deben, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquéllas, o que de otra manera hayan podido tener acceso por su pertenencia a la Sociedad.

La falta de solicitud previa de autorización, en su caso será considerada como falta muy grave.

27. INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de Incapacidad Temporal legalmente declarada o descanso maternal, quedará garantizado el 100% del salario establecido en el presente convenio y que el trabajador viniera percibiendo correspondiente a tiempo ordinario de trabajo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a:

- Accidente o enfermedad profesional causada en otra actividad laboral.
- En caso de no cumplir con lo prescrito durante la situación de I.T. legalmente establecida por los Servicios de Salud y/o la Mutualidad.

28. PREAVISO

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Subgrupo profesional técnico medio: 35 días - Resto del personal: 30 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de esta obligación de preaviso con la antelación indicada dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en dicho preaviso.

29. AYUDA ESCOLAR

Se establece una ayuda escolar para los trabajadores que tengan hijos en edad preescolar, escolar, secundaria y bachillerato, cuyos importes por curso escolar se fijan con efectos a partir de la firma del Convenio, en los siguientes:

- 1 hijo..... 219 €
- 2 hijos..... 384 €
- Por cada hijo adicional.... 109 €

Se establece también ayuda por estudios de hijos en centros oficiales de enseñanza media, formación profesional, o carreras de grado medio y superior:

- Por año de enseñanza media o F.P.: 219 €.
- Por año para carreras de grado medio o superior: 450 €

Estas cantidades se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que los interesados acrediten previamente el haber superado el 60 % de las asignaturas o créditos del curso anterior.

La cantidad que corresponda se abonará junto con la nómina de octubre. Para la realización del pago de esta ayuda será imprescindible su justificación (matrícula del año en curso y certificado de haber superado el 60% de las matriculadas el año anterior).

30. PREMIOS A LA VINCULACIÓN

Por veinte años de servicio en la Planta Incineradora de Remesa percibirá el trabajador una paga extra de 225%. Por treinta años de servicios percibirá una paga extra de 350% y por jubilación una paga extra del

475%. La cuantía de estas pagas, no podrán ser inferiores a las siguientes cantidades: 2.223,74 €, 3.425,77, y 4.327,29 €, respectivamente.

Para la aplicación de estos porcentajes se tendrán en cuenta la mensualidad de salario base, plus de residencia y antigüedad.

31. ANTICIPOS

El trabajador podrá solicitar el adelanto de una paga completa de su salario, pudiendo amortizarla en un máximo de doce meses, que se descontarán mensualmente de su mensualidad ordinaria. No se podrá pedir otro anticipo hasta transcurrido seis meses de amortizado totalmente el anterior.

La concesión de estos anticipos estará condicionada a la disponibilidad de tesorería de la Empresa, sin que en ningún momento pueda rebasarse globalmente por el conjunto de los concedidos la cifra total de 9.000 €.

32. PRÉSTAMOS CON DEVOLUCIÓN A CARGO DE HORAS DE BOLSA

El personal podrá solicitar préstamos individuales que aumenten su compromiso de sustitución de turnos convirtiéndolo en bolsa de horas para sustituciones en el turno.

La devolución del citado préstamo será con cargo a la bolsa de horas, sin que suponga merma económica alguna para el trabajador. Ahora bien, las horas generadas por este motivo no caducan al año debiéndose siempre realizar su devolución y siempre una vez consumida la bolsa anual habitual.

En caso de extinción de la relación laboral y quedando aún pendiente bolsa de horas por préstamo, su coste irá en descuento del finiquito que pudiera corresponderle.

33. SEGURO COLECTIVO

La Empresa ha contratado un seguro colectivo que es aceptado por la representación de los trabajadores, que cubre a los trabajadores en activo en la Planta Incineradora por las contingencias y los importes reflejados en la póliza VIDACAIXA número 806759.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la Empresa.

34. FONDO SOCIAL

Existirá un fondo social para atender las necesidades que por situaciones especiales puedan sufrir los trabajadores (incendios, derrumbes, tratamiento especial por grave enfermedad, etc.), a cuyo efecto se destinará anualmente 1.800 euros, hasta alcanzar la cantidad de 7.200 euros que será el máximo acumulable. Este fondo se utilizará en los casos en que así lo acuerde la Comisión Paritaria.

35. APORTACION ANUAL AL PLAN DE PENSIONES

Se establece una aportación anual al plan de pensiones de los empleados de REMESA del 0,5% de la masa salarial de cada trabajador.

No obstante, una vez aprobada la LPGE de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria con objeto de concretar si dicha LPGE establece esa posibilidad de aportación a planes de pensiones de forma adicional al incremento retributivo, o si, por el contrario, conjuntamente con las retribuciones ordinarias. En este último supuesto, dicha Comisión Paritaria determinará si procede o no la aportación al Plan de Pensiones. En concreto para los años 2018 y 2019 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

36. UTILES Y HERRAMIENTAS

La Empresa proveerá al personal con los útiles y herramientas necesarios para la realización de su tarea. Dada la necesidad de realizar trabajos con equipos pesados, la Empresa proveerá de los medios y elementos necesarios para la elevación de las cargas de acuerdo con los límites de peso legalmente establecidos.

37. PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá, previa comunicación al delegado de personal, anualmente al personal de explotación de las siguientes prendas de trabajo:

- Invierno: 1 Chaquetón, 2 chaquetas o jerséis, 2 camisas o polos de manga larga, 2 pantalones, 1 par de botas o zapatos de seguridad.
- Verano: 2 camisas o polos de manga corta, 2 camisetas, 2 pantalones, 1 par de botas o zapatos de seguridad.

En casos justificados la Empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.

La Empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia Empresa, donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado.

38. PRENDAS DE SEGURIDAD

La Empresa suministrará al personal aquellas prendas de seguridad (EPI's) necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran.

39. MEDIO AMBIENTE

La Empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover y conseguir una actuación responsable de la Empresa y de los trabajadores en materia de Medio Ambiente.
- b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.
- c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la Empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión medio ambiental.

40. REGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en vigor, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Ello, no obstante, los incumplimientos contractuales que se relacionan no deben considerarse una enumeración exhaustiva, sino meramente indicativa, por lo que cualquier conducta contraria a las obligaciones laborales emanadas del contrato de trabajo podrá ser objeto de sanción, siempre los con criterios que se reseñan.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y el presente Convenio Colectivo, y en consideración a su importancia, frecuencia, intención y trascendencia, en leves, graves y muy graves.

41. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves:

1. El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio.
2. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada al trabajo inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces durante un periodo.
3. El abandono del puesto de trabajo, aún después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquel o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio.
4. No notificar la ausencia en la primera jornada y no cursar en tiempo oportuno el parte de baja o confirmación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se prueba la imposibilidad de haberlo efectuado
5. La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.
6. Descuidos considerables en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres.
7. No comunicar a los servicios de personal los cambios de residencia o de domicilio en un plazo de un mes.
8. No atender al público o a los compañeros de trabajo con la corrección y diligencia debidas
9. No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que afectan al Régimen General de la Seguridad Social.
10. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca la Dirección.
11. Contravenir las instrucciones de los facultativos estando en situación de incapacidad temporal.
12. Falta de aseo y limpieza personal ajena a las condiciones de trabajo.
13. Entregarse a juegos o distracciones en horas de trabajo.
14. Incumplir la prohibición de fumar.

42. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves:

1. Faltar al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
2. Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica para la empresa.

3. La alegación de motivos falsos para la obtención de las licencias y permisos o la simulación de enfermedad o accidente.
4. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que pueda causar un grave perjuicio para la empresa o su imagen.
5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o salida del trabajo.
6. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
7. La imprudencia en acto de servicio.
8. Emplear para uso propio locales, instalaciones, útiles o materiales de la empresa, sin mediar la oportuna autorización.
9. Las derivadas de los supuestos previstos en los números 1, 2, 3, 5, 7 10 de la relación de faltas leves, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o, en su caso, accidentes o deterioro de las instalaciones o fuesen en detrimento del prestigio de la empresa.
10. La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses.
11. La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.
12. Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.
13. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida del trabajo superior a 60 minutos en el plazo de un año.
14. La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la empresa, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.
15. No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del trabajo en la empresa.
16. Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.
17. La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

43. FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves:

1. La tercera falta grave en un periodo de tres meses.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos, voluntaria o negligentemente, en materiales, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario o documentos de la empresa o de sus trabajadores, con grave perjuicio.
4. Embriaguez o toxicomanía habitual.
5. Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la empresa.
6. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja, de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.
7. Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los jefes, o de los jefes a sus subordinados, así como a los compañeros o a sus familiares y terceros.
8. El incumplimiento de las normas de salud laboral en el trabajo, o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables, así como no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.
9. La desobediencia reiterada a los superiores en cualquier materia de trabajo que pueda causar un grave perjuicio a la empresa.
10. El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la empresa.
11. Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.
12. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de su puesto de trabajo, o modernización que haya aprobado la empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada o del propio trabajo.
13. Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo en el centro de trabajo.
14. La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un periodo de seis meses de la primera.
15. El abuso de autoridad.
16. La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la planta incineradora.
17. La introducción en el centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las personas o cosas, o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.
18. Incurrir en incompatibilidad careciendo de la autorización expresa.
19. La ausencia sin causa justificada por dos días durante un periodo de sesenta.
20. Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

44. SANCIONES

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y en la legislación vigente.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- 1) Por faltas leves:
 - Amonestación escrita
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- 2) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días
- 3) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta sesenta días.
 - Despido.

45. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

En el supuesto de que la Dirección de la Empresa decidiera la apertura de un expediente disciplinario (potestativo) para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades, o en los supuestos de los expedientes contradictorios (necesarios) previstos legalmente, la apertura del expediente interrumpirá los plazos de prescripción de faltas establecidos en la legislación en vigor. Desde el inicio del expediente hasta su resolución no podrá transcurrir más de seis meses.

Se suspenderá el cumplimiento de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo de duración superior a 20 días, cuando el empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la sentencia correspondiente.

46. CODIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO LABORAL

La dirección de la empresa manifiesta su compromiso en evitar y resolver los supuestos de acoso sexual y acoso laboral, y a tales efectos expresa su deseo de que todo el personal sea tratado con dignidad, no permitiendo ni tolerando el acoso sexual ni el acoso laboral en el trabajo.

Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona.

Se define el acoso laboral como la conducta consistente en una sistemática y prolongada presión psicológica que se ejerce sobre una persona en el desempeño de su trabajo, atacando su dignidad personal.

Quedan fuera del concepto de acoso laboral las situaciones de conflicto que no cumplan los requisitos de intencionalidad concreta y duración en el tiempo y las situaciones de tensión generadas por la supervisión en el cumplimiento de obligaciones profesionales, las diferencias de criterio en las relaciones personales o en las decisiones organizativas y los conflictos interpersonales entre iguales o personas relacionadas jerárquicamente que se manifiesten en momentos concretos.

Todas las personas tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento deberán garantizar que no se produzca el acoso sexual ni el acoso laboral en los departamentos bajo su responsabilidad.

Todo el personal debe presentar un escrito de denuncia si se produce acoso sexual o acoso laboral; estas denuncias serán tratadas con prontitud y confidencialidad. Las mismas deberán contener la descripción de los incidentes y deberán ser dirigidas a elección de la persona interesada, a un responsable del departamento de personal o a una persona de la dirección de la empresa.

Se entiende que puede ser considerado falta muy grave, sancionable con suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días o con despido disciplinario, todo comportamiento que quede englobado en las definiciones de acoso anteriormente expuestas. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Para el año 2016 y 2017 las tablas salariales de aplicación en la Empresa se actualizarán en un 1%, respecto del año inmediatamente anterior.

Para el año 2018 las tablas salariales de aplicación en la Empresa se actualizarán en un 1,5%, respecto del año inmediatamente anterior y otro 0,25 % con efectos de 1 de julio de 2018.

Para el año 2019 las tablas salariales de aplicación en la empresa se actualizarán en un 2,25% con respecto al año inmediatamente anterior. No obstante, si el incremento del PIB nacional a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría con efectos de 1 de julio de 2019 otro 0,25% de incremento

salarial. Para un incremento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos globales resultantes serán: PIB igual a 2,1 □ 2,30%, PIB igual a 2,2 □ 2,35%., PIB igual a 2,3 □ 2,40%, PIB igual a 2,4 □ 2,45%.

Para los sucesivos años 2020 y 2021 y una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, serán los que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los citados años.

a) Tabla salarial año 2016. Con efectos desde el 1 de enero 2016 y hasta el 31 de diciembre de dicho año, se aplicará la tabla salarial siguiente:

2016	S. base	Resd.	Cpto.PtoTbjo.	Turn.	Toxic.	J. Part.	Disp
Grupo Tecnico medio de explotación	1.294,79 €	323,69 €	957,02 €	329,52 €	319,01 €	- €	295,64 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	917,56 €	229,39 €	598,28 €	257,08 €	319,01 €	- €	175,28 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	917,56 €	229,39 €	598,28 €	- €	319,01 €	- €	175,28 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	917,56 €	229,39 €	598,28 €	- €	319,01 €	129,88 €	175,28 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	802,77 €	200,70 €	430,02 €	- €	319,01 €	- €	60,76 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	917,56 €	229,39 €	598,28 €	- €	319,01 €	- €	- €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	917,56 €	229,39 €	598,28 €	- €	319,01 €	129,88 €	- €
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	802,77 €	200,70 €	430,02 €	- €	319,01 €	- €	- €

b) Tabla salarial año 2017. Con efectos desde el 1 de enero 2017 y hasta el 31 de diciembre de dicho año, se aplicará la tabla salarial siguiente:

2017	S. base	Resd.	Cpto.PtoTbjo.	Turn.	Toxic.	J. Part.	Disp
Grupo Tecnico medio de explotación	1.307,74 €	326,93 €	966,59 €	332,82 €	322,20 €	- €	298,59 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	926,74 €	231,69 €	604,27 €	259,65 €	322,20 €	- €	177,03 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	926,74 €	231,69 €	604,27 €	- €	322,20 €	- €	177,03 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	926,74 €	231,69 €	604,27 €	- €	322,20 €	131,17 €	177,03 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	810,80 €	202,70 €	434,32 €	- €	322,20 €	- €	61,37 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	926,74 €	231,69 €	604,27 €	- €	322,20 €	- €	- €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	926,74 €	231,69 €	604,27 €	- €	322,20 €	131,17 €	- €
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	810,80 €	202,70 €	434,32 €	- €	322,20 €	- €	- €

c) Tabla salarial año 2018. Con efectos desde el 1 de enero 2018 y hasta el 30 de junio de dicho año, se aplicará la tabla salarial siguiente:

2018 hasta 30 de junio	S. base	Resd.	Cpto.PtoTbjo.	Turn.	Toxic.	J. Part.	Disp
Grupo Tecnico medio de explotación	1.327,36 €	331,83 €	981,09 €	337,81 €	327,03 €	-	303,08 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	940,64 €	235,16 €	613,32 €	263,54 €	327,03 €	-	179,69 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	940,64 €	235,16 €	613,32 €	-	327,03 €	-	179,69 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	940,64 €	235,16 €	613,32 €	-	327,03 €	133,15 €	179,69 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	822,96 €	205,75 €	440,83 €	-	327,03 €	-	62,29 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	940,64 €	235,16 €	613,32 €	-	327,03 €	-	- €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	940,64 €	235,16 €	613,32 €	-	327,03 €	133,15 €	-
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	822,96 €	205,75 €	440,83 €	-	327,03 €	-	- €

d) Tabla salarial año 2018. Con efectos desde el 1 de julio 2018 y hasta el 31 de diciembre de dicho año, se aplicará la tabla salarial siguiente:

2018 desde 1 de julio	S. base	Resd.	Cpto.PtoTbjo.	Turn.	Toxic.	J. Part.	Disp
Grupo Tecnico medio de explotación	1.330,63 €	332,65 €	983,51 €	338,64 €	327,85 €	-	303,83 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	942,96 €	235,73 €	614,83 €	264,19 €	327,85 €	-	180,13 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	942,96 €	235,73 €	614,83 €	-	327,85 €	-	180,13 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	942,96 €	235,73 €	614,83 €	-	327,85 €	133,48 €	180,13 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	824,99 €	206,26 €	441,92 €	-	327,85 €	-	62,44 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	942,96 €	235,73 €	614,83 €	-	327,85 €	-	- €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	942,96 €	235,73 €	614,83 €	-	327,85 €	133,48 €	-

Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	824,99 €	206,26 €	441,92 €	- €	327,85 €	- €	- €
---	----------	----------	----------	-----	----------	-----	-----

e) Tabla salarial año 2019. Con efectos desde el 1 de enero 2019, se aplicará la tabla salarial siguiente:

2019	S. base	Resd.	Cpto.PtoTbjo.	Turn.	Toxic.	J. Part.	Disp	CATVFU'S
Grupo Tecnico medio de explotación	1.360,57 €	340,13 €	1.005,64 €	346,26 €	335,22 €	- €	310,67 €	
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	964,18 €	241,03 €	628,66 €	270,13 €	335,22 €	- €	184,19 €	
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	964,18 €	241,03 €	628,66 €	- €	335,22 €	- €	184,19 €	
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	964,18 €	241,03 €	628,66 €	- €	335,22 €	136,48 €	184,19 €	
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	843,55 €	210,90 €	451,86 €	- €	335,22 €	- €	63,85 €	
Grupo Tecnico básico titulado de administración	964,18 €	241,03 €	628,66 €	- €	335,22 €	- €	- €	155,32 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	964,18 €	241,03 €	628,66 €	- €	335,22 €	136,48 €	- €	
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	843,55 €	210,90 €	451,86 €	- €	335,22 €	- €	- €	

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Con efectos a partir de la firma del Convenio, el valor de las horas extraordinarias será el siguiente:

	Horas E. Normales	Horas E. Festivas
Grupo Tecnico medio de explotación	30,98 €	44,26 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	16,90 €	24,13 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	16,90 €	24,13 €

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL PARA OTROS COMPLEMENTOS A PARTIR DE 2020

Los siguientes complementos que a continuación se exponen y para los sucesivos años 2019, 2020 y 2021, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, la revisión salarial serán las que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los citados años, siempre y cuando en su conjunto no supongan aumento y por tanto incremento de la masa salarial superior al autorizado, del correspondiente año.

COMPLEMENTOS	
Domingos y festivos	41 €
Especiales 1	173 €
Especiales 2	205,72 €
Feria	50 €
Sustitución y prolongación	40 €

	Horas E. Normales	Horas E. Festivas
Grupo Tecnico medio de explotación	30,98 €	44,26 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	16,90 €	24,13 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	16,90 €	24,13 €

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En cuanto a las aportaciones del plan de pensiones del artículo 26, se ajustará no obstante a las limitaciones legales que establezcan en los presupuestos generales del estado o mediante ley/real decreto/orden etc. para cada uno de los años de la duración del convenio. En concreto para los años 2018 y 2019 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Para el personal del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso, su aplicación será efectiva a partir del 1 de enero de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los conceptos cuya retroactividad al 1 de enero de 2016 se establecen en el siguiente convenio son los siguientes:

- 1) las retribuciones contenidas en las tablas salariales que se establecen a continuación a), b), c) y d) en los anexos del siguiente convenio.
- 2) El complemento de productividad por incineración anual (CPIA) para los trabajadores de la PVE.

Por la representación de la empresa

Por la representación de los trabajadores

D. Miguel Moralejo Vidal

D. Jose Maria Catalinas Aracil

D. Diego Garcia Boj

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

245. NOTIFICACIÓN A D. LUIS JESUS SARMIENTO ZEA, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 172/2017.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000172 /2017****N.I.G:** 52001 41 2 2017 0008085

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LUIS JESUS SARMIENTO ZEA

Contra: DRIS AHMED HAMED

EDICTO

D./DÑA. ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 172/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 172/17 seguidos por un presunto delito leve de lesiones, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Luis Jesús Sarmiento Zea como denunciante y, como denunciado Dris Ahmed Hamed, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a DRIS AHMEDHAMED de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a LUIS JESUS SARMIENTO ZEA, con D.N.I. 45.270.835-G, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 5 de Marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

246. NOTIFICACIÓN A D. BRAHIM DRIS HAMED, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 21/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000021 /201

N.I.G: 52001 41 2 2018 0003288

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, BRAHIM DRIS HAMED

Contra: EL MEHDI MOHAMED MOHAND

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 21/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D^a Laura López García, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla , los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 21/18 seguidos por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante BRAHIM DRIS HAMED y denunciado EL MEHDI MOHAMED MOHAND, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO EL MEHDI MOHAMED MOHAND de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a BRAHIM DRIS HAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a seis de marzo de dos mil diecinueve .

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

247. NOTIFICACIÓN A D. HROUR AZ EL ARAB, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 98/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000098 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0003918

Delito/Delito Leve : AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERI O FISCAL

Contra: HROUR AZ EL ARAB

EDICTO

D. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato Delito Leve 98/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D^a Laura López García, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 98/2018 seguido por un presunto delito leve de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido perjudicado agente policía nacional 121294 y denunciado HROUR AZ EL ARAB cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a HROUR AZ EL ARAB, como autor penalmente responsable de un delito leve de amenazas a la pena de 2 MESES de MULTA, con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá día de prisión a cumplir en Centro Penitenciario por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace expreso pronunciamiento en concepto de responsabilidad civil.

Se imponen a la condenada, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a HROUR AZ EL ARAB, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a CATORCE de FEBRERO de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA